

DENUNCIA RETARDO DE JUSTICIA E INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO.-

Sr. Juez,

Roberto V. Maturana, DNI 10.675.751, por derecho propio, con el patrocinio letrado de Mauricio Esteban Armagno, abogado, inscrito al Tº59, Fº673 CFAMDP, ID 58860-1, IB y CUIT 20-22936734-0, y María Carpineto, abogada, inscripta el Tº702, Fº323 CFAMDP, ID 3-17341713, IB y CUIT 20-28680065-4, con domicilio constituido en calle Deán Funes 322 de la Ciudad de Mar del Plata, en la causa FMP 4958/2015 y conexas, de trámite por ante la Fiscalía Federal de Primera Instancia Nº1 y el Juzgado Federal Nº3 de Mar del Plata, ante Ud. me presento y digo:

I. OBJETO.-

Que vengo por el presente a denunciar retardo de justicia (art. 127 CPPN) en la tramitación de la causa 4958 (17/3/2015), conexas a las causas 4959 (19/3/2015), 5314 (21/3/2015), 5469 (24/3/2015), sumadas a las formadas a partir de mis denuncias por ante la Prefectura Naval Argentina de fecha 22/4/2015, 23/4/2015, 26/4/2015, 28/4/2015, 8/5/2015, y 01/6/2015 cuyo trámite desconozco, ante la omisión por parte de la Fiscal Laura Elena Mazzaferri de promover la averiguación de los delitos y contravenciones que he denunciado y se continúan perpetrando, abandonando la promoción y ejercicio de la acción pública, sin realizar los actos procesales y ejercer todas las acciones para el cumplimiento de los cometidos legales de su función, conductas todas que contribuyen a una efectiva denegación de justicia (arts. 25 inc.c y h; 26; 29; 30; 39; 40 incs. a y c; y 48 Ley 24946) y violación de los deberes de los funcionarios públicos (CP arts. 248 y 249), por los hechos que a continuación expondré.

II. HECHOS.-

El día lunes 1 de junio de 2015, la Dra. Mazzaferri me recibió en su despacho. En esa oportunidad informe a la Fiscal detalladamente respecto a mis denuncias que desconocía a tal punto que me solicito le indique el lugar de comisión de los hechos –lugar de público y notorio conocimiento, habiendo transcurrido **75 días** de mi primera denuncia.

Ante sus preguntas le indique a mí saber y entender de ciudadano común la distinción de aquellos hechos incursos en contravenciones y los hechos indiciarios de la comisión del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público. Ejemplaricé esa distinción en una prueba clave que resguardé hasta ese momento.

Entregué en mano a la Fiscal copia de dos actuaciones administrativas de la PNA en el decurso de la comisión de flagrantes violaciones a la legislación ambiental, de seguridad portuaria y de la navegación, que decantó en el despido del Prefecto Arce jefe de la estación SIPA, al hacer cumplir la normativa vigente.

Sin embargo el interés de la Dra. Mazzaferri recayó en mi persona, indagando sobre mi profesión y si pertenecía a las fuerzas de armadas o de seguridad. Esta indagatoria abusiva me hizo entender la **absoluta ignorancia** de quien se encuentra al frente de la investigación. Por respeto a su investidura le explique era un trabajador del mar y le pregunté si había requerido los informes a los organismos nacionales, provinciales, comunales y a los organismos privados que he indicado como existentes en mis denuncias (art. 26 ley 24946). Ante su negativa le recordé que no había tenido acceso a las causas porque se encontraban en su despacho.

He acudido semanalmente a la Fiscalía desde el 17/3/2015. Mis abogados (quienes nunca tomaron vista porque todas las causas estaban siempre a despacho), presentaron el pedido del rol de querellante fundando los motivos de estilo con fecha 6 de abril del 2015. Más aun, se demoró la presentación ante la supuesta resolución de la conexidad de las causas que desconozco si efectivamente se resolvió ya que permanecen a despacho.

El tiempo transcurrido ha acreditado que en Mar del Plata se puede tergiversar públicamente informes ambientales que señalan la operatoria de camiones atmosféricos certificada como impacto negativo y prohibida en determinada zona, para replicarla en el ámbito portuario y con el anuncio de la construcción de una planta de tratamientos –anuncio que deja al desnudo *que no existe una planta de tratamiento y que todos los residuos peligrosos van al mar y/o a las napas*, proclamas que bastan para inmovilizar a la justicia federal. Justicia que tampoco se mueve por la construcción contaminante de buques en sitios no habilitados a tales efectos, sin protocolos de seguridad ni inspecciones confiables que hacen a la seguridad de la navegación. Experiencia que se suma a la impunidad

de 44 trabajadores del mar muertos, todos navegando en buques modificados en Mar del Plata.

La Fiscal sabe que los hechos que denunció se continúan perpetrando porque su inacción lo permite. Su función consiste en promover diligentemente la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses de la sociedad, y no ejercer su función para dar tiempo a quienes sistemáticamente transgreden la normativa ambiental, de seguridad portuaria y de la navegación (art. 120 CN, art. 1 y 25 ley 24946).

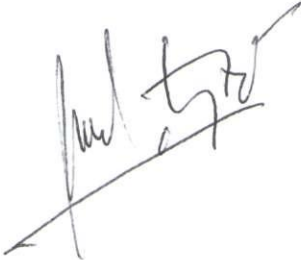
III.- PETITORIO.-

Por todo lo expuesto, solicito:

.- se tenga por formulada la denuncia de retardo de justicia e incumplimiento de los deberes de funcionario público contra la Fiscal Laura Elena Mazzaferri.

Sírvase V.S. tener presente lo expuesto y provea de conformidad que:

ES JUSTICIA.-



Mauricio E. Armagno
Abogado
Tº59 Fº673 CFAMDP



María H. Carpineto
Abogada
Tº702, Fº323 CFAMDP

MESA DE ENTRADAS
RECEPCIONADO
72 / 06 / 2075
H. 8.45

